



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 616.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Examinada el acta de fecha 03 de noviembre de 2020, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

**2/ 617.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS
DURANTE LA SEMANA DEL 03 AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020,
DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE
REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS
TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 03 al 09 de noviembre de 2020, por el Concejale Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 39/601, de 27 de octubre de 2020, en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4164/2020	P.A.236/2020	



4165/2020 P.A.572/2019 ADMIRAL EUROPE COMPAÑÍA DE SEGUROS

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

CONTRATACIÓN

- 3/ 618.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2020-021 SARA.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº:** C/035/CON/2020-021 SARA
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
- Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
- Procedimiento: Aprobación del expediente.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, en la actualidad, en lo que aquí interesa, Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.**



- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente de tramitación anticipada, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO, CON SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el adjudicatario de los distintos suministros incluidos en el objeto de aquél, unido a la situación actual del mercado de productos petrolíferos, cuyo precio se ve sometido a fuertes oscilaciones en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de prestaciones, ya sea total o referida a los distintos tipos de prestación detallado en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de suministros a realizar o de importes mínimos como condición del servicio.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores (2018 y 2019), aportados por el Servicio Promotor de la contratación y obrantes en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del Contrato (DOS AÑOS), ascendería a 495.867,77 €, más la cantidad de 104.132,23 € en concepto de I.V.A., de acuerdo con los siguientes datos orientativos (TOTAL 600.000 €):

- GASOLINA E5/E10: aproximadamente 15.000 litros.
- DIESEL B7: aproximadamente 225.000 litros.

Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente,



con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de LCSP la cantidad de 1.289.256,21 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 16 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2020-021 –SARA-), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

4/ 619.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES. EXPTE. C/044/CON/2020-114N.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C044/CON/2020-114N.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE EN REGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- *PROPUESTA DEL SERVICIO.*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.*
- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2020000001514 (propuesta de gastos número 20200000001267), a imputar con cargo a la aplicación 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.*

Por lo que respecta a ejercicios futuros, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación. Por tal motivo, se han emitido los Documentos Contables de Retención de Crédito para presupuestos futuros (2/2020000001515 y 2/2020000001516).

- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME JURIDICO.*

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- *Contrato:* SUMINISTRO
- *Procedimiento:* NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- *Tramitación:* ORDINARIA.
- *Tipo de licitación:* Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, El presupuesto base de licitación asciende a 213.340 euros, más un importe de 44.801,40 euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (total 258.141,40 € euros).

Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 213.340 euros.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones económicas que excedan de dicho importe.

- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS desde la formalización del contrato, sin opción de prórroga.



Fiestas de Navidad

Alquiler: del 30 de noviembre al 8 de enero del año siguiente o en periodo similar (40 días), en torno a la Navidad.
Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.
Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler.

Fiestas de Mayo

Alquiler: del 30 de abril al 5 de mayo o por un periodo similar (6 días), en torno a la Fiesta del 2 de mayo.
Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.
Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler.

Fiestas de Septiembre

Alquiler: del 10 al 15 de septiembre o por un periodo similar (6 días), en torno a la Fiesta del 12 de septiembre.
Montaje: 15 días naturales antes del periodo de alquiler.
Desmontaje: 15 días naturales después del periodo de alquiler.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 16, 25 y 27.1 y 28, de 116 a 120, de 131 a 171 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 1º de la LCSP, habida cuenta de que en la licitación por el procedimiento abierto simplificado abreviado del expediente de contratación para el mismo suministro (expediente C037/CON/2019-114) no se presentó ninguna oferta, siendo declarada dicha licitación desierta, por acuerdo de la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 20 de octubre de 2020. Se cumple, asimismo, la obligación impuesta por el citado artículo de la LCSP de que las condiciones iniciales del contrato no se hayan modificado sustancialmente.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,



Resolver lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE EN REGIMEN DE ALQUILER DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE CALLES Y ESPACIOS DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES (Expte. C044/CON/2020-114N) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 213.340 €, más 44.801,40 € en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2020, corresponderá la cantidad de 52.203,03 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación 32-3381-226.16, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001514).

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, cursando las invitaciones a las entidades candidatas”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

5/ 620.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA EL SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA LOS CAMPEONATOS Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES. EXPTE. C/035/CON/2019-093.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).



Expediente nº: C/035/CON/2019-093
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SUMINISTROS.
Objeto: MEDALLAS Y TROFEOS PARA LOS CAMPEONATOS Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES.
Procedimiento: Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 11/658, adoptado en sesión celebrada el 29 de Octubre de 2020, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTROS
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO (varios criterios de adjudicación)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación, para los cuatro años de ejecución del contrato, asciende a la cantidad de 89.256,20 €, más un importe de 18.743,80€, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe se ha calculado de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas y apartado 4 y 5 de la Propuesta del servicio.
- Duración: La prestación de este servicio será de CUATRO AÑOS desde la formalización del contrato, sin prórroga.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 12 de noviembre de 2019, en la Plataforma de Contratos de Sector Público, presentándose las siguientes proposiciones:

- AGRUPACIÓN GUERRERO, S.L.
- ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.
- EUROCEBRIAN, S.L.
- D. VALENTÍN SANCHEZ JIMENEZ.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión pública celebrada el 20 de diciembre de 2019, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico único (Documentación



administrativa y oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), con el siguiente resultado:

1. *EUROCEBRIAN, S.L.: No presenta propuesta económica conforme al modelo establecido.*
2. *D. VALENTÍN SÁNCHEZ JIMÉNEZ: Porcentajes de baja, aplicables a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, incluidos, a su vez, en cada uno de los grupos que a continuación se relacionan, expresados, a tal efecto, en el Anexo del PPT: GRUPO A. 41% (cuarenta y un por ciento). GRUPO B. 41 % (cuarenta y un por ciento). GRUPO C. 43% (cuarenta y tres por ciento). GRUPO D. 43% (cuarenta y tres por ciento). GRUPO E. 41% (cuarenta y un por ciento). GRUPO F. 40% (cuarenta por ciento). Compromiso de entrega de todos los pedidos en 12 horas.*
3. *AGRUPACIÓN GUERRERO, S.L.: Porcentajes de baja, aplicables a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, incluidos, a su vez, en cada uno de los grupos que a continuación se relacionan, expresados, a tal efecto, en el Anexo del PPT: GRUPO A. 10% (diez por ciento). GRUPO B. 10 % (diez por ciento). GRUPO C. 10% (diez por ciento). GRUPO D. 10% (diez por ciento). GRUPO E. 10% (diez por ciento). GRUPO F. 10% (diez por ciento).*
4. *ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.: Porcentajes de baja, aplicables a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, incluidos, a su vez, en cada uno de los grupos que a continuación se relacionan, expresados, a tal efecto, en el Anexo del PPT: GRUPO A. 50% (cincuenta por ciento). GRUPO B. 45 % (cuarenta y cinco por ciento). GRUPO C. 45% (cuarenta y cinco por ciento). GRUPO D. 45% (cincuenta por ciento). GRUPO E. 50% (cincuenta por ciento). GRUPO F. 40% (cuarenta por ciento). Compromiso de entrega de todos los pedidos en 12 horas.*

Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se acordó dar traslado de la misma, al Departamento de Contratación y a la Concejalía de Deportes, para su estudio y emisión de informe al respecto.

Quinto.- La Mesa de Contratación celebrada en sesión extraordinaria y urgente el 29 de mayo de 2020, procedió a dar lectura de los informes técnicos correspondientes al sobre o archivo electrónico único (documentación administrativa y oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), acordando en primer lugar, la inadmisión de la proposición presentada por la mercantil EUROCEBRIAN, S.L., ante la falta de presentación de proposición



económica que debía acompañar al resto de documentación del archivo electrónico. En segundo lugar, acordó la admisión de los licitadores ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L. y D. VALENTÍN SANCHEZ JIMENEZ, a quienes previamente se cursaron requerimiento de subsanación de las deficiencias observadas en la documentación administrativa y que fueron cumplimentados por los mismos; no así, en el caso de la mercantil AGRUPACIÓN GUERRERO, S.L., quien no cumplimento el requerimiento de subsanación en todos sus términos, acordándose por tanto, su rechazo.

En la misma sesión, la Mesa de Contratación hizo suyo el informe de valoración de las ofertas económicas, suscrito por el Jefe del Servicio de la Concejalía de Deportes, de fecha 16 de enero de 2020, y cuyo resumen es el siguiente:

“ ...

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN								
EMPRESAS	PUNTOS GRUPO A	PUNTOS GRUPO B	PUNTOS GRUPO C	PUNTOS GRUPO D	PUNTOS GRUPO E	PUNTOS GRUPO F	PUNTOS PLAZO ENTREGA	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
ARTESANOS DEL CRISTAL	6,00	3,00	12,00	9,00	6,00	9,00	3,00	48,00
VALENTÍN SÁNCHEZ JIMÉNEZ	4,92	2,73	7,74	7,74	4,92	9,00	3,00	43,78

Por lo tanto, concluida la valoración de las ofertas presentadas, SE PROPONE la adjudicación de ARTESANOS DEL CRISTAL S.L. al presentar la oferta más ventajosa, habiendo obtenido una puntuación de 48 puntos totales.”

Adoptando así, por unanimidad de sus miembros, el acuerdo de proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del contrato de referencia, a la mercantil ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L.

Sexto.- El Sr. Concejal de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, a la vista de la propuesta formulada el 19 de junio de 2020, por la Mesa de Contratación, por su Decreto nº 2058/2020, dictado en la misma fecha, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/367, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de junio de 2019, resolvió requerir a la mercantil ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L. (CIF: B79449674), como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el procedimiento de adjudicación de referencia, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 4.462,81 €.



Séptimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L., tal y como se establece en el mismo precepto, procede adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Quedar enterada de la INADMISION de la oferta presentada por las mercantiles EUROCEBRIAN, S.L. y AGRUPACIÓN GUERRERO, S.L., por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, por los motivos contemplados en el expositivo fáctico quinto.

Segundo: Adjudicar el contrato administrativo de SUMINISTROS DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA LOS CAMPEONATOS Y EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES (Expte. C/035/CON/2019-093) a la mercantil ARTESANOS DEL CRISTAL, S.L. (CIF: B79449674), por un importe máximo de 89.256,20 €, más la cantidad de 18.743,80 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de 108.000 €, por los cuatro años de contrato, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y conforme a su oferta presentada, siendo la siguiente:



Porcentajes de baja, aplicables a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, incluidos, a su vez, en cada uno de los grupos que a continuación se relacionan, expresados, a tal efecto, en el Anexo del PPT: GRUPO A. 50% (cincuenta por ciento). GRUPO B. 45 % (cuarenta y cinco por ciento). GRUPO C. 45% (cuarenta y cinco por ciento). GRUPO D. 45% (cincuenta por ciento). GRUPO E. 50% (cincuenta por ciento). GRUPO F. 40% (cuarenta por ciento). Compromiso de entrega de todos los pedidos en 12 horas.

Tercero.- Disponer un gasto plurianual por importe de 89.256,20 €, más la cantidad de 18.743,80 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que hace un total de 108.000 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Este gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3413-22116, del Presupuesto Municipal para 2020, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000001868).

Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el apartado anterior”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

- 6/ 621.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, DURANTE EL AÑO 2020. EXPTE. SP009/ED/2020/003.**



Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/ED/2020/003
Asunto: Aprobación del “Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación Y Juventud, y el Ayuntamiento de Móstoles, para la Prevención y el Control del Absentismo Escolar”, durante el año 2020.
Interesado: - Ayuntamiento de Móstoles, Concejala de Educación y Juventud
- Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud
Procedimiento: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: -13 de octubre de 2020

Examinado el procedimiento iniciado por la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid referente a la firma del Convenio de colaboración para el Desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar 2020, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Que el Convenio propuesto se mantiene en los mismos términos al convenio anterior. Que la cantidad económica asignada es inferior a la del año 2019, ha pasado de 36.397,99 € en 2019 a 36.382,42 € en 2020 lo que supone una reducción de 15,57 €.

Segundo: Que el citado Programa de Educación de Prevención y Control del Absentismo Escolar está dando resultados positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles.

Tercero: Se han emitido los siguientes informes favorables:

- Informe técnico por parte del Director de Educación, [REDACTED], con fecha 13 de octubre 2020.
- Informe jurídico nº 87/2020 con fecha 19 de octubre 2020.
- Informe de fiscalización con fecha 3 de noviembre 2020.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25n), participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el “Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Juventud y el Ayuntamiento de Móstoles, para la prevención y control del absentismo escolar, en el municipio de Móstoles”, para el año 2020.

Segundo.- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

7/ 622.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMAS SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE APOYO A FAMILIARES MAYORES DE HIJOS/AS CON DISCAPACIDAD, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020. EXPTE. SP010/SSO/2020/016.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/SSO/2020/016

Asunto: Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un programa de Apoyo a Familiares Mayores de hijos/as con discapacidad, correspondiente al año 2.020.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social.

Procedimiento: Convenios, Asociaciones, Servicios Sociales.

Fecha de iniciación: 15 de septiembre de 2.020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de Aprobación del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un programa de Apoyo a Familiares Mayores de hijos/as con discapacidad, correspondiente al año 2.020 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin de promover la calidad de vida de diferentes colectivos.

Segundo: Fundación Amas Social realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementa los programas municipales.

El objetivo del proyecto es mejorar la calidad de vida del usuario y de su familia al recibir unos apoyos más personalizados. Con la adaptación del horario al estado vital del usuario y de sus familiares así como a sus necesidades e intereses se pretende minimizar el impacto de la edad y mejorar el bienestar emocional y físico del usuario y de su familia.

El proyecto se centra en personas con discapacidad intelectual o del desarrollo (PCDID) que precisan apoyos extensos y generalizados en todos los ámbitos de la vida, incluido el desplazamiento, el horario de atención, el impacto de la falta de sueño, las dificultades en seguir un ritmo adecuado debido a factores como la intervención farmacológica.

La actividad del proyecto consistirá en el establecimiento de una ruta de autobús alternativa para desplazarse a centros donde desarrollan la actividad los usuarios con diversidad funcional cuyos cuidadores principales son sus padres de avanzada edad.

Esta ruta alternativa comenzaría más tarde que la ruta habitual, siendo más flexible en los tiempos y desplazamientos, pudiendo acercarse más a los domicilios y evitando que las personas mayores tengan que hacer largos recorridos hasta el punto de recogida.



Se contratará un servicio de autobús y la entidad pondrá el monitor acompañante para ayudar a las personas en el acceso y bajada del vehículo así como durante el trayecto.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las Administraciones Públicas y las Asociaciones se encuentra la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.

Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este convenio en la partida 45.2311.48905.

Sexto: Vistos el Informe Administrativo y la Memoria Justificativa de la Coordinadora de Sanidad y Mayores de fecha 15 de septiembre de 2020, de Asesoría Jurídica (Nº 84/2020) de fecha 23 de septiembre de 2020 y del Vice interventor de fecha 28 de octubre de 2020.

Séptimo: Vista la legislación vigente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

Segundo: El Convenio que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y Fundación Amas Social para la realización de un programa de Apoyo a Familiares Mayores de hijos/as con discapacidad, correspondiente al año 2.020

Segundo: Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 7.139,00 € con cargo a la partida 45.2311.48905 de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores al tratarse de una subvención de pago anticipado.



Tercero: La subvención concedida se abonará en un solo pago, sin exigencia de garantía.

Cuarto: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Quinto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Sexto: Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.

Séptimo: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en los apartados 8.a) y 8.b) del artículo 20 de la LGS."

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 17 de noviembre de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dieciocho de noviembre de dos mil veinte.